



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00217 - 2023 - A - MDQ/LC.**

Quellouno, 07 de agosto del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Informe N° 1094 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, quien solicita la Formalización de Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional Programático del Tipo 003 - JULIO - 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre modificaciones presupuestarias precisa lo siguiente: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 45.1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 45.2) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático”. Así mismo el artículo 47° del mismo cuerpo normativo invocado, precisa que: “47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos”. Así también el artículo 47° en su numeral 2, establece: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)”;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 005 - 2022 - EF/50.01, “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”, donde establece que: “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...)”. Así también en su numeral 29.2) del mismo cuerpo normativo establece que, “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego (...)”;

Que, se tiene el Informe N° 1094 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, quien solicita la Formalización de Modificaciones Presupuestales a nivel funcional programático del tipo 003, correspondiente al mes de JULIO del presente año fiscal, conforme al Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales que adjunta como parte integrante del informe indicado, para lo cual solicita la formalización mediante acto resolutivo por rubro, siendo para el presente caso del RUBRO 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, según el anexo adjuntado al referido informe, por un monto total de **S/. 521, 444.00 (Quinientos veinte y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles)**, mediante acto resolutivo;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0251 - 2022 - A - MDQ/LC, de fecha 28 de diciembre del 20212, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 003 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 17 de enero del 2023, se acuerda APROBAR la modificación al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA - 2023 e incorporaciones al Presupuesto Institucional Modificado PIM - 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, estando a la vista los actuados, se tiene la solicitud de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto para la formalización de la modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de JUNIO - 2023, por lo que resulta procedente la materialización mediante Acto Resolutivo;

Que, Estando a lo expuesto, el documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA MODIFICACION PRESUPUESTAL a nivel funcional Programático (TIPO 003), del RUBRO 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, correspondiente al mes de JULIO - 2023, de la Municipalidad Distrital de Quellouno - La Convención-Cusco, por un monto S/. 521, 444.00 (Quinientos veinte y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), conforme al Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales que forma parte integrante de la presente resolución y en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** que el presente acto resolutivo se sustente en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de JULIO del 2023.

**ARTICULO TERCERO. - Póngase en conocimiento la presente Resolución a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, en el marco de la normatividad vigente.**

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR,** Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que estará a cargo de la Dirección Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución:**

Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Of. de Informática.  
S.G.P.P  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356